CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3794 DE 2024

PRÓRROGA NUMERO CINCO (05) DE 2025

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE JULIO DE 2025**
INTERVENTOR	**CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S.**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ROCÍO HERRERA CARCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.825.065 de Talaigua Nuevo, obrando en nombre y representación legal del **CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S.**, en su calidad de representante legal, según documento de conformación de consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni la SOCIEDAD que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Interventoría No. 3794 del 18 de septiembre 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3794 de 2024 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS.",** se impartió orden de inicio mediante oficio 2024S-VBOL-078041 del 23 de octubre de 2024.

2. Que en la cláusula cuarta se estableció Valor del Contrato de Interventoría No. 3794 de 2024 por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENATA PESOS ($69.967.240) M/CTE,** suma que incluye el IVA.

3. Que el Contrato de Interventoría No. 3794 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto

Prórroga No. 1	26/12/2024	Prorrogar el plazo del contrato 3794-2024 desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el (31) de marzo de 2025
Prórroga No. 2	28/03/2025	Prorrogar el plazo del contrato 3794-2024 desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025
Prórroga No. 3	28/04/2025	Prorrogar el plazo del contrato 3794-2024 desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025
Prórroga No. 4	28/05/2025	Prorrogar el plazo del contrato 3794-2024 desde el 31 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025

4. Que, el Contrato de Interventoría objeto de la presente modificación no tiene en curso ningún Proceso Administrativo Sancionatorio.

5. Que, mediante Oficio **INT-SJT-021-2025** del 25 de junio de 2025, EL INTERVENTOR solicita prórroga al Contrato de Interventoría No. 982 de 2022, hasta el 15 de julio de 2025 en los siguientes términos:

"(…) Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con la finalidad de solicitar una prórroga al contrato de interventoría, con el propósito de continuar desempeñando nuestras funciones en el proyecto objeto del contrato de obra.

Por lo anterior, requerimos la ampliación del plazo del contrato de interventoría por un período adicional de 15 días, comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2025. Esta extensión es fundamental para asegurar la continuidad en la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto, garantizando así el cumplimiento de los objetivos establecidos. (…).

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 25 de junio de 2025, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato De Interventoría, el Director Territorial (E), la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que, de conformidad con la información reportada en memorando 2025I-VBOG-044812 del 26 de junio de 2025 por la Unidad Ejecutora, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance financiero: 98% (PROGRAMADO) VS 98% (EJECUTADO).

8. Que la Unidad Ejecutora presentó concepto favorable, así:

*(…) "*La solicitud de prórroga fue presentada por la firma interventora mediante oficio No. INT-SJT-021-2025 del 25 de junio de 2025, y se considera técnica y jurídicamente procedente, ya que no implica adición de recursos ni modificación del objeto, y responde a la necesidad de asegurar el adecuado cierre del proyecto y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.*" (…)*

9. Que con Memorando **2025I-VBOG-044812** del 26 de junio de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 05 del Contrato de Interventoría número 3794 de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría Número 3794 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría **No. 3794 de 2024**, hasta el 15 de julio del 2025**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de EL INSTITUTO. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAÚSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis Miguel De Oro- Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sánchez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Angela Rozo- Abogada de Vías Regionales
Vo.Bo. Oscar Rodolfo Acevedo– Subdirector de Vías Regionales